

LEY 6.905

Implantación de la copa de leche y la "miga de pan" durante el período lectivo en las escuelas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Implántase la copa de leche y la "miga de pan" durante el período lectivo, en todas las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º El crédito necesario para el cumplimiento de esta ley se incorporará al Presupuesto General para el Ejercicio 1965.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 25 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 9.954

Registrada bajo el número seis mil novecientos cinco (6.905).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Ibarra entrado en el Senado el 21 de mayo de 1964.

Aprobado el 30 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 25 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 4 de diciembre de 1964.